

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO POR  
CONTRATACIÓN DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO No.  
GEN-EASYNET-2023-002**

**ING. JAVIER FRANCISCO SANTELLI DE LUCA  
GERENTE GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que:

*“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

**QUE**, el artículo 288 de la Carta Magna expresamente estipula que:

*“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.*

**QUE**, en el suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) derogando por ende la codificación de la Ley de Contratación Pública.

**QUE**, mediante la Ley Orgánica Reformativa del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 392 de fecha 17 de febrero del 2021, se reformó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP.

**QUE**, el numeral 8 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), establece el objeto y ámbito de aplicación de dicho cuerpo normativo, estableciendo que:

**“Art. 1.- Objeto y ámbito.- (Reformado por el num 3.1 de la Disposición Derogatoria Tercera del Código s/n, R.O. 899-S, 09-XII-2016).-Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que**

**realicen:**

**8. Las compañías mercantiles cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital, patrimonio o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato. Se exceptúan las personas jurídicas a las que se refiere el numeral 8 del artículo 2 de esta Ley, que se someterán al régimen establecido en esa norma.**

**El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio ; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley.**

**La determinación de giro específico y común le corresponderá al director ejecutivo del Servicio Nacional de Contratación Pública; y, (...)**

**QUE**, el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, reformado según Decreto Ejecutivo 458 del 18 de junio de 2022,

**“Art. 204.- Contrataciones relacionadas con el giro específico del negocio.- (Reformado por el Art. 27 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022).- Se sujetarán a las disposiciones contenidas en este artículo, las contrataciones relacionadas con el giro específico del negocio, que celebren las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público o sus subsidiarias.**

*Se considerará exclusivamente giro específico de negocio cuando la empresa demuestre que esa contratación requiere un tratamiento especial, debido a la regulación por una ley específica, por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, por tratarse de contratos de orden societario, o debido a la naturaleza empresarial propia o riesgo de competencia en el mercado.*

*No se considerará como giro específico del negocio, a las contrataciones que realicen las empresas públicas creadas para la prestación de servicios públicos que no tengan un riesgo de*

competencia en el mercado.

*La determinación de contratación por giro específico del negocio, le corresponderá a la Directora o Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, previa solicitud por escrito motivada y razonada, justificando que la contratación cumple con lo previsto en este artículo. El Servicio Nacional de Contratación Pública aceptará o rechazará de forma motivada esta solicitud en el término máximo de treinta (30) días. El Servicio Nacional de Contratación Pública regulará mediante resolución el procedimiento y formalidades que deberán reunir las entidades contratantes que deban tramitar el giro específico, de conformidad con la presente sección.*

*Esta modalidad no podrá ser utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos de contratación de régimen común y deberá ser aplicada únicamente a los códigos autorizados por el Servicio Nacional de Contratación Pública. Si a juicio del Servicio Nacional de Contratación Pública se presumiera que alguna de las empresas hubiese incurrido en la práctica antes señalada, notificará a la Controlaría General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”*

**QUE**, el Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP–, mediante Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, del 03 de agosto de 2023, resolvió expedir la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual deberá ser aplicada de manera obligatoria por las entidades contratantes establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y sus respectivas reformas.

**QUE**, el artículo 1 de dicha Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que:

*“**Art. 1.-** Objeto y ámbito de aplicación. - La presente normativa complementa y desarrolla las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación; mismas que son de cumplimiento obligatorio para las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública.”*

**QUE**, el artículo 288 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que:

*“**Art. 288.- Requisitos para solicitar la determinación de giro específico del negocio.-** Todas las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos al cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, de las instituciones del sistema financiero y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios, subsidiarias de derecho privado de las empresas estatales o*

*públicas o de las sociedades mercantiles de derecho privado en las que el Estado o sus instituciones tengan participación accionaria o de capital superior al cincuenta (50%) por ciento exclusivamente para actividades específicas en sectores estratégicos definidos por el Ministerio del Ramo, que requieran la determinación de giro específico del negocio deberán solicitarlo de manera expresa al Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual remitirán la siguiente documentación:*

- 1. Documento suscrito por el representante legal o su delegado, por el cual solicite motivadamente la determinación del giro específico del negocio;*
- 2. Copia de la escritura pública o del acto o normativa legal de constitución que permita verificar la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública o personas jurídicas de derecho privado, de ser el caso;*
- 3. Listado de CPC Nivel 9 de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa, mismas que deberán justificarse, de acuerdo con el formato aprobado por el SERCOP; y,*
- 4. Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, deberán adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo y actualizado a la fecha de la solicitud.”*

**QUE**, EASYNET S.A. es una sociedad anónima legalmente constituida conforme las leyes ecuatorianas, cuyo objeto social es la comercialización de servicios de telecomunicaciones, perteneciendo el total de las acciones que integran el capital social de la compañía a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT- EP.

**QUE**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, EASYNET S.A. está sujeta a dicha normativa, por cuanto determina, además de los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, el giro específico del negocio que realicen las sociedades mercantiles cuyo capital, patrimonios a los recursos que se le asignen, este integrado con el (50%) por ciento o más de participación estatal.

**QUE**, mediante escritura pública celebrada el 06 de diciembre del año 2016 ante el Dr. Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Décimo Tercero del Cantón Guayaquil, La cual fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 16 de diciembre del mismo año, se reformó parcial el Estatuto Social de la compañía EASYNET S.A., reformando entre otras cosas, el artículo 3 del mismo en cuanto a su objeto social, quedando el mismo de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la*

*compañía será dedicarse a las siguientes actividades, para sí misma o por cuenta de terceros: a) Prestación de servicios de telecomunicaciones; b) Comercialización de servicios de telecomunicaciones; c) Servicios de consultoría en sistemas de comunicación; d) Construcción de plantas interna y externa para redes, actividad para la que podrá además adquirir todos los materiales, insumos y equipos que se requieran; e) Servicios de instalación de redes, mantenimiento de planta externa, montaje e instalación de sistemas de telecomunicación, instalación y montaje de sistemas electrónicos de control y vigilancia; f) Servicios de software, hardware, comercialización de paquetes y aplicaciones informáticas; g) venta de quipos y accesorios para infraestructura de telecomunicaciones; h) actividades de reventa de servicios de telecomunicaciones (suministro de servicios telefónicos y de internet en instalaciones abiertas al público: cabinas telefónicas y cibercafés); i) Actividades de atención de llamadas telefónicas, para atención al cliente, ventas, encuestas y similares, por cuenta propia o de terceros, para lo cual se podrá instalar los respectivos centros; j) Asesoramiento: técnico, administrativo, de investigaciones de mercado, de comercialización dentro y fuera del país, de selección de evaluación de personal para computación y procesamiento de datos para toda case de empresa del sector público, mixtas y privadas; k) Al manejo de documentación digital, electrónica de comercio sobre el internet y sus sistemas pudiendo ejercer todas las operaciones posibles, actuales y futuras tanto comerciales como no comerciales, tales como Teleeducación , capacitaciones en general, video conferencia, tele-medicina y similares; l) A operar sistemas de televisión codificada por cable, en bandas de frecuencias microondas o UHF o cualquier otro medio electromagnético, directa por satélite, a mediante el uso de cualquier otra técnica avanzada que a futuro desarrolle para permitir la optimización el uso del espectro radioeléctrico, directa por satélite o mediante el uso de cualquier ora técnica avanzada que a futuro desarrolle para permitir la optimización del uso del espectro radioeléctrico, con el objeto de transmitir, mediante el sistema de suscripciones, programación variada de producción nacional a extranjera y desarrollará, creará e implementará sistemas de procesamiento de datos, análisis, estudios, elaboración y desarrollo de proyectos para todas estas actividades; m) A la transmisión de datos a nivel regional y nacional; (...)*

**QUE**, mediante oficios No. SERCOP-DG-2016-1098-OF de fecha 30 de diciembre del 2016; y, SERCOP-DG-2017-0371-OF de fecha 11 de febrero del 2017, expedidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), se determinó el Giro Especifico del Negocio de EASYNET S.A., entre los cuales se encuentra la instalación y mantenimiento de fibra óptica contenido en el CPC No. 87390.00.12.

**QUE**, mediante oficio No. SERCOP-SDG-2022-0632-OF de fecha 18 de mayo de 2022, suscrito por el Abg. Luis Alberto Andrade Polanco, Subdirector General del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), dio

respuesta al oficio No. EASYNET-GG-JGS-0012-2022 en el que se solicitó que se determine el Giro Específico del Negocio de EASYNET S.A., el cual en su parte pertinente reitero lo manifestado en el párrafo anterior y establece que:

*“En respuesta al oficio Nro. EASYNET-GG-JGS-0012-2022 de 13 de mayo de 2022, mediante el cual solicita a este Servicio Nacional “emitir documento en el cual se detallen los CPC registrados y autorizados como Giro de Negocio por el SERCOP para EASYNET S.A, como proveedor de servicios y bienes”, me permito indicar lo siguiente:*

*Este Servicio Nacional determinó el Giro Específico del Negocio de EASYNET S.A. con RUC 0992122935001, mediante los siguientes oficios:*

- *SERCOP-DG-2016-1098-OF de 30 de diciembre de 2016*
- *SERCOP-DG-2017-0371-OF de 11 de febrero de 2017*

*Adjunto se encuentran los documentos mencionados, mismos que se encuentran publicados en el portal institucional del SERCOP, sección Giro Específico del Negocio, en el siguiente link:  
<https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/giro-especifico-del-negocio/> .*

**Adicionalmente, se adjunta el Reglamento de Contrataciones por Giro Específico del Negocio que EASYNET S.A. remitió para su publicación en el portal institucional del SERCOP.**

**QUE**, consta del portal de Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), el Reglamento de Contrataciones por Giro Especifico de Negocio EASYNET S. A. expedido el 23 de febrero del 2018 por la Lcda. Vilma Salome Barreno Escobar, Gerente General de la antes mencionada empresa en aquella época, el cual fue puesto en conocimiento de dicha entidad estatal mediante oficio No. GG-VSBE-046-2018 de fecha 23 de febrero del 2018.

**QUE**, el artículo 5 -Tipo de contratación- del Reglamento de Contrataciones por Giro Especifico del Negocio que EASYNET S.A., establece los tipos de contratación por este régimen:

*“Art. 5.- Tipos de contratación. - El Representante Legal de EASYNET S.A deberá realizar procedimientos, que garanticen la participación de proveedores confiables y competitivos, a fin de alcanzar contrataciones eficaces y transparentes, de conformidad a los principios y, objetivos del Estado previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

*Los procedimientos de adquisición son los siguientes:*

- a. *Contratación Directa*

*El Gerente General de EASYNET S.A o su delegado, de ser el caso, podrá realizar un procedimiento de contratación de forma directa, para lo cual, deberá justificar técnica, económica y jurídicamente la viabilidad de llevar adelante este tipo de procedimiento.*

*En ningún caso la contratación directa por giro específico de negocio podrá ser utilizada como un mecanismo de elusión a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa emitida por el Servicio Nacional de Sistema de Contratación Pública y el presente Reglamento.*

- *El numeral a) del artículo vigésimo cuarto el Gerente General podrá realizar suscripción de manera individual de contratos, obligaciones o títulos de valores de cuantía de cero a doscientos mil dólares.*

*b.- Concurso Privado*

***El Gerente General de EASYNET S.A o su delegado, con base a los documentos precontractuales remitidos por la unidad requirente, enviará a la Junta General de Accionista 3 cotizaciones para que ellos en concurso privado elijan al proveedor idóneo para los tipos de contrataciones por el giro específico de negocio.***

- *De montos mayores cuando superen los trescientos mil dólares, deberá firmar de manera conjunta con el Presidente. Por encima de este monto, requerirá autorización de la Junta General de Accionista.”*

**QUE**, el artículo 12 -Comisión Técnica- del Reglamento de Contrataciones por Giro Especifico del Negocio de EASYNET S.A., mismo que establece que:

*“Art. 12.- Comisión Técnica. - Representante Legal o su delegado, de considerarlo necesario conformará la correspondiente Comisión Técnica, que deberá estar integrada por un profesional designado por el Representante Legal o su delegado, quien la presidirá; el titular del área requirente o su delegado; y, un profesional afín al objeto de la contratación designado por el Representante legal o su delegado, dicha comisión será la encargada del trámite del procedimiento en la fase precontractual.*

*La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.*

*Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.*

***Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos al***

**Representante legal o su delegado incluirán el análisis correspondiente de la fase precontractual y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento”**

**QUE**, el artículo 19 -Adjudicación y notificación- del Reglamento de Contrataciones por Giro Especifico del Negocio de EASYNET S.A., que determina lo siguiente:

*“Art 19.- Adjudicación y notificación. - **Mediante resolución motivada, el representante legal de EASYNET S.A. o su delegado, con base en el resultado de la evaluación de las ofertas, reflejado en el informe elaborado por los integrantes de la Comisión Técnica o el responsable de evaluar las propuestas, según corresponda, adjudicará el contrato a la propuesta más conveniente para los intereses institucionales.***

*La notificación de la adjudicación realizada en los términos antes referidos, se la realizará a través de los mecanismos definidos por las partes.”*

**QUE**, mediante Junta General de Universal de Accionistas celebrada el 21 de febrero del 2019, el Econ. Darwin Gonzalo Romero Mora, en calidad de Gerente General de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, única accionista de la compañía EASYNET S.A., resolvió la disolución anticipada de la misma.

**QUE**, mediante Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el 23 de diciembre del 2021, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, en su calidad de única accionista de la empresa, resolvió revertir y dejar sin efecto la decisión de disolución voluntaria y anticipada de EASYNET S. A.; de manera tal, que la compañía pueda volver a operar y retomar el giro de negocio que le corresponde.

**QUE**, mediante Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de EASYNET S.A. celebrada el 04 de mayo de 2023, se designó al Ing. Javier Santelli De Luca, como nuevo Gerente General de la antes mencionada empresa por un periodo de cinco años en sus funciones. Dicho nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 05 de mayo del 2023.

**QUE**, de fecha 12 de agosto de 2022, la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de EASYNET S.A, aprobó “... *el presupuesto y flujo de caja proyectado de las 2 líneas de negocio de EASYNET (Instalación de servicios e ISP3) para los años 2022 al 2025...*”.

**QUE**, de conformidad con lo contemplado en el artículo 3 de la Resolución Final del Proceso de Precalificación de Proveedores para la Contratación del Giro Especifico del Negocio No. GEN- EASYNET-002-2022-01-P de fecha 27 de septiembre del 2022, se dispuso que se ponga en conocimiento del



público en general los resultados del Proceso de Precalificación de Proveedores para la Contratación del Giro Específico del Negocio de EASYNET S.A.

**QUE**, de conformidad con lo contemplado en el artículo 3 de la Resolución Final del Proceso de Precalificación de Proveedores para la Contratación del Giro Específico del Negocio No. GEN-EASYNET-001-2023-02-P de fecha 7 de marzo de 2023, se dispuso que se ponga en conocimiento del público en general los resultados del Proceso de Precalificación de Proveedores para la Contratación del Giro Específico del Negocio de EASYNET S.A.

**QUE**, de conformidad con lo contemplado en el artículo 3 de la Resolución Final del Proceso de Precalificación de Proveedores para la Contratación del Giro Específico del Negocio No. GEN- EASYNET-002-2023-02-P de fecha 5 de junio de 2023, se dispuso que se ponga en conocimiento del público en general los resultados del Proceso de Precalificación de Proveedores para la Contratación del Giro Específico del Negocio de EASYNET S.A.

**QUE**, mediante memorando No. EASYNET-JT-GPN-0050-2023 de fecha 20 de julio del 2023, el Ing. Gabriel Pino Negrón, en su calidad de jefe de Fiscalización, remitió el Informe de Necesidad para la Contratación del “SERVICIO DE INSTALACIÓN ÁREA DE CLIENTE FINAL DE REDES DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA MEDIANTE ENLACES DE ÚLTIMA MILLA EN LA PROVINCIA DE MANABÍ”, recomendando:

*“Por lo expuesto, y siguiendo la planificación establecida, se determina la necesidad de realizar la contratación de “SERVICIOS DE INSTALACIÓN ÁREA DE CLIENTE FINAL DE REDES DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA MEDIANTE ENLACES DE ÚLTIMA MILLA EN LA PROVINCIA DE MANABÍ”, los mismos que servirán para atender a clientes sean estos privados o públicos.*

*Por tanto, se recomienda autorizar el presente informe de necesidad de contratación, por giro específico del negocio para ejecutar órdenes de instalación, órdenes reparación y órdenes de mantenimientos de enlaces de última milla.”*

**QUE**, mediante memorándum No. EASYNET-JT-GPN-0051-2023 de fecha 20 de julio del 2023, el Ing. Gabriel Pino Negrón, Jefe de Fiscalización, adjuntó el Estudio de Mercado para la contratación de “SERVICIO DE INSTALACIÓN ÁREA DE CLIENTE FINAL DE REDES DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA MEDIANTE ENLACES DE ÚLTIMA MILLA EN LA PROVINCIA DE MANABÍ”, determinando el presupuesto referencial por el valor de \$629.723,80 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTI TRES CON 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) más IVA.

**QUE**, mediante memorándum No. EASYNET-043-06-2023-WAF del 21 de julio del 2023, el Ing. Willian Arcenales Flores, Jefe Técnico de EASYNET A.S., solicitó a la Ing. María Verónica Vera Intriago, Gerente Financiera-Administrativa de la compañía, la disponibilidad presupuestaria Plurianual

correspondiente al proceso para la contratación del “SERVICIO DE INSTALACIÓN ÁREA DE CLIENTE FINAL DE REDES DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA MEDIANTE ENLACES DE ÚLTIMA MILLA EN LA PROVINCIA DE MANABI” con un presupuesto referencial de \$629.723.80 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 80/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) más IVA, según lo manifestado en el memorándum No. EASYNET-JT-GPN-0051-2023.

**QUE**, en respuesta al memorándum que antecede, la Ing. María Verónica Vera Intriago, Gerente Financiera de EASYNET S.A., emitió la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Plurianual 2023-2024-2025 No. 002-2023, conforme lo siguiente:

CERTIFICACIÓN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PLURIANUAL 2023-2024-2025				
No. 002-2023				
Unidad Solicitante:	GERENCIA DE NEGOCIOS			21/7/2023
Por concepto de: CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PLURIANUAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN ÁREA DE CLIENTE FINAL DE REDES DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA MEDIANTE ENLACES DE ÚLTIMA MILLA EN LA PROVINCIA DE MANABI.				
EASYNET SA RUC: 0992122935001		Fecha Oficio 21/07/2023	No. Memo MEMORÁNDUM No. EASYNET No.043-06-2023-WAF	
AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA 2023-2024-2025				
CÓDIGO PRESUP.	DENOMINACIÓN	OBJETO	PERIODO	
5.1.1.1.1	INSTALACIONES DE INTERNET	SERVICIO DE INSTALACIÓN ÁREA DE CLIENTE FINAL DE REDES DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA MEDIANTE ENLACES DE ÚLTIMA MILLA EN LA PROVINCIA DE MANABI.	2023	\$ 131.192,46
5.1.1.1.1	INSTALACIONES DE INTERNET		2024	\$ 314.861,90
5.1.1.1.1	INSTALACIONES DE INTERNET		2025	\$ 183.669,44
			<b>SUBTOTAL</b>	\$ 629.723,80
			<b>IVA 12%</b>	\$ 75.566,86
			<b>SUMAN</b>	\$ 705.290,66

**QUE**, mediante Memorándum No. EASYNET No. 044-07-2023-WAF (sic) del 21 de julio del 2023, el Ing. Willian Arcentales Flores, Jefe Técnico de EASYNET S.A., solicitó al Gerente General de dicha empresa que autorice la reforma al PAC 2023, lo cual fue aprobado mediante correo corporativo del 30 de junio de 2023.

**QUE**, en el artículo 1 de la Resolución Motivada de Reforma del Plan Anual de Contratación del año 2023 No. EASYNET-CP-PAC-004-2022-R del 25 de julio de 2023, el Representante Legal de EASYNET S.A. resolvió reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 de la empresa por el valor de \$9.869.920.06 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 06/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.

**QUE**, de conformidad a lo solicitado mediante correo electrónico suscrito por el Lcdo. Jorge Freire Vásquez, Gerente de Negocios de EASYNET S.A., de fecha 15 de agosto del 2023, en el cual señaló lo siguiente:

*“Con memorando No. EASYNET N.044-07-2023-WAF, se comunicó*

al Gerente General la justificación de Reforma al PAC -2023 para incluir el proceso de contratación del SERVICIO DE INSTALACIÓN ÁREA DE CLIENTE FINAL DE REDES DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA MEDIANTE ENLACES DE ÚLTIMA MILLA EN LA PROVINCIA DE MANABI, con un presupuesto referencial de \$629.723,80 sin incluir IVA, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7 del art 17 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que dice:

Art. 14.- Información relevante.- Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal COMPRASPÚBLICAS se entenderá como información relevante la siguiente:

7. Certificación PAC

Agradeceré a usted, emitir la Certificación del PAC, documento relevante previo al inicio de proceso de contratación a través del Giro Especifico del Negocio.”

**QUE**, en atención al correo electrónico que antecede, la Jefatura de Contratación Pública emitió la Certificación PAC N. CP-004-2023, en la cual certifica lo siguiente:

“Se certifica que lo solicitado SI consta en el Plan Anual de Contratación de la Empresa EASYNET S.A.

De acuerdo con el siguiente detalle que consta en el PAC 2023 publicado en el Sistema SOCE

9	5.2.1.2 .18	843000111	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Servicio de sistema de información e investigación para el departamento legal	1.00	Unidad	700.0000	700.00 C1
10	5.2.1.2 .17	871300011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Infima Cuantía	Mantenimiento correctivo de impresoras	1.00	Unidad	500.0000	500.00 C1
11	5.2.1.2 .17	871300011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Infima Cuantía	Mantenimiento preventivo y correctivo de las impresoras de Compras Públicas y Gerencia General con Vigencia Tecnológica	1.00	Unidad	1,000.0000	1,000.00 C1
12	5.2.1.1 .22	836100011	Servicio	Especial	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	Comunicación Social - Selección de Proveedores	Contratación de agencia de publicidad para servicios de ATL y BTL para lanzamiento y promoción de la marca y productos EASYNET S.A.	1.00	Unidad	1,300,000.0000	1,300,000.00 C1
13	5.2.1.1 .14	859310112	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subastas Inversa Electrónica	Contratación de servicio de Call Center	1.00	Unidad	200,000.0000	200,000.00 C1
14	5.1.2.12	643500012	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Ferías Inclusivas	Servicio de alquiler de camionetas para uso a nivel nacional	1.00	Unidad	30,000.0000	30,000.00 C1
15	5.1.1.1 .3	873900012	Servicio	Especial	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias	Mantenimiento, reparación e instalación con provision de materiales Última Milla cliente final	1.00	Unidad	5,700,000.0000	5,700,000.00 C2
16	5.1.1.1 .1	873900012	Servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Empresas Mercantiles del Estado y subsidiarias	SERVICIO DE INSTALACIÓN ÁREA DE CLIENTE FINAL DE REDES DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA MEDIANTE ENLACES DE ÚLTIMA MILLA PROV MANABI	1.00	Unidad	629,723.8000	629,723.80 C2
17	5.1.1.1	873900012	Servicio	Especial	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	Empresas Mercantiles del Estado y subsidiarias	SERVICIO INSTALACION AREA CLIENTE FINAL REDES TELECOMUNICACIONES DE FIBRA OPTICA	1.00	Unidad	1,881,810.0000	1,881,810.00 C2
18	1.2.3.3	512900021	Consultoría	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	Contratación directa	Servicio de desarrollo de software de interconexion	1.00	Unidad	15,000.0000	15,000.00 C1
19	1.2.1.7	4522000118	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	SI	Catálogo Electrónico	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA PROYECTO CORPORATIVOS	1.00	Unidad	7,781.1400	7,781.14 C1
20	1.2.1.13 .9	4824300117	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Infima Cuantía	Adquisición de dos kits de herramientas para TIC	1.00	Unidad	2,000.0000	2,000.00 C1

**QUE**, mediante memorándum No. EASYNET-GNEN-JF-010-2023 de fecha 17 de agosto del 2023, el Lcdo. Jorge Freire Vásquez, Gerente de Negocios de EASYNET S.A., solicitó al Gerente General de la compañía, lo siguiente:

“(…) Por lo expuesto, en virtud del expediente en digital y físico que acompañó y que sustenta la contratación por GIRO ESPECIFICO DEL NEGOCIO de **SERVICIOS DE INSTALACIÓN ÁREA DE CLIENTE FINAL DE REDES DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA MEDIANTE ENLACES DE ÚLTIMA MILLA EN LA PROVINCIA DE MANABI, con un presupuesto referencial de \$629.723,80 sin incluir IVA** (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL

*SETECIENTOSVEINTITRES CON 80/100 dólares de los Estados Unidos de América), de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Contrataciones por Giro Específico de Negocio EASYNET S.A., solicito se sirva aprobar la documentación que se acompaña al presente memorándum y disponga el inicio del procedimiento de contratación por concurso privado del Giro Específico del Negocio (...)*”

**QUE**, en respuesta al memorándum No. EASYNET-GEN-JF-010-2023, mediante correo institucional de fecha 17 de agosto del 2023, el Ing. Javier Francisco Santelli De Luca, Gerente General de la compañía, autorizó el pedido realizado por el Lcdo. Jorge Freire Vásconez y dispuso a la Abg. María Laura Pino Florencia, Jefa de Contratación Pública de la empresa, que se proceda con el inicio del proceso acorde al giro específico del negocio.

**QUE**, mediante correo electrónico de fecha 17 de agosto del 2023, el Ing. Javier Francisco Santelli De Luca, Gerente General de EASYNET S.A., en virtud de lo establecido en el Artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, informó lo siguiente:

*“(...) Consecuentemente la Comisión Técnica estará conformada por los siguientes miembros:*

- a) Ing. Richart Harold Cáliz Ramos, en calidad de delegado de la máxima autoridad de la empresa y Presidente de la Comisión, con voz y voto*
- b) Ing. Willian Arcentales Flores, Titular del Área Requirente, con voz y voto*
- c) Ing. Gabriel Pino Negrón, Profesional afín al objeto de la contratación, con voz y voto*

*PÁRRAFO TERCERO: “(...) En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.”*

*En cumplimiento a lo antes señalado, designo a la Abg. María Laura Pino Florencia, como delegada del Gerente Jurídico, con voz y sin voto y al Sr. Elder Manuel Márquez Meléndez, como delegado del Gerente Financiera, con voz y sin voto. (...)*”

**QUE**, mediante memorando No. EASYNET-CT-001-2023 del 18 de agosto del 2023, dirigido al Abg. Rafael Guanopatin López, Gerente Legal, la comisión técnica, por unanimidad, determinó lo siguiente:

*“(...) proceden a designarlo, como Secretario de la Comisión Técnica que actuará dentro del proceso de contratación del **“SERVICIOS DE INSTALACIÓN ÁREA DE CLIENTE FINAL DE REDES DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA MEDIANTE ENLACES DE ÚLTIMA MILLA PARA LA PROVINCIA DE MANABÍ”***

**QUE**, mediante correo corporativo de fecha 18 de agosto de 2023, el Ing. Richart Cáliz Ramos, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica, manifestó lo siguiente:

*“Mediante correo electrónico se designó a la Comisión Técnica para actuar dentro del proceso No. GEN-EASYNET-2023-002 , amparado en lo dispuesto en el Art. 58 del Reglamento General de la LOSNCP y Art. 12 del Reglamento para contrataciones por Giro Específico del Negocio, una vez revisada la documentación de la etapa preparatoria se sugiere acoger el procedimiento de Giro Específico del Negocio para la contratación del **“SERVICIOS DE INSTALACIÓN ÁREA DE CLIENTE FINAL DE REDES DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA MEDIANTE ENLACES DE ÚLTIMA MILLA PARA LA PROVINCIA DE MANABÍ”**, con un presupuesto referencial determinado en el memorando Nro. EASYNET-JT-GPN-0051-2023 del 20 de julio de 2023, por lo cual remito el proyecto de pliego de forma electrónica, que contiene el cronograma del proceso, y la metodología de evaluación para la respectiva firma y aprobación mediante Resolución Motivada.”*

**QUE**, en respuesta al correo corporativo remitido por el presidente de la Comisión Técnica designada, mediante **RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO POR CONTRATACIÓN DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO No. GEN-EASYNET-CP-2023-002-R1**, de fecha 18 de agosto del 2023, el Ing. Javier Francisco Santelli De Luca, representante legal de EASYNET S.A., resolvió disponer el inicio del procedimiento por concurso privado No. GEN-EASYNET-2023-002; así como también, se aprobaron los pliegos de dicho proceso y se dispuso invitar a todos los proveedores debidamente precalificados a través de la página web de la empresa, para la contratación de los **“SERVICIOS DE INSTALACIÓN ÁREA DE CLIENTE FINAL DE REDES DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA MEDIANTE ENLACES DE ÚLTIMA MILLA PARA LA PROVINCIA DE MANABÍ”**, con un plazo estimado para la ejecución del contrato de 720 días, o hasta alcanzar el monto total contratado, lo que suceda primero, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato o de la autorización por escrito del inicio de la prestación del servicio por parte del administrador del contrato.

**QUE**, de conformidad con el artículo 4 de la Resolución antes citada, el Gerente General de EASYNET S.A. dispuso al Jefe de Tecnologías de la empresa, que realice la publicación de la convocatoria y demás documentos relevantes del presente procedimiento a través de la página web de la empresa.

**QUE**, de acuerdo al cronograma del presente proceso, el 21 de agosto del 2023, a las 19h00, se cumplió con la etapa para realizar preguntas y solicitar aclaraciones respecto del proceso de contratación No. GEN-EASYNET-2023-002 por parte de los ofertas invitados. Una vez revisado el correo corporativo asignado para recibir las preguntas, se determinó que existieron dos correos electrónicos que contenían en total 10 preguntas formuladas y una

aclaración por parte de los oferentes interesados en participar.

**QUE**, mediante Acta No.001 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de fecha 22 de agosto del 2023, la Comisión Técnica procedió a atender las 10 preguntas realizadas por los oferentes pre-calificados y una aclaración dirigida a los interesados en participar en el proceso de contratación No. GEN-EASYNET-2023-002.

**QUE**, con fecha límite 25 de agosto del 2023, a las 10h00, se cerró la recepción de ofertas del proceso No. GEN-EASYNET-2023-002, recibiendo de forma física y electrónica 7 (siete) ofertas al correo electrónico señalado para el efecto en los pliegos del presente proceso, las mismas que se detallan a continuación:

No.	Nombre del Oferente	Estado
1	TECVAV INGENIEROS CIA. LTDA	Habilitado
2	MULTISERVICIOS	Habilitado
3	FALBRES S.A.	Habilitado
4	ECUALECONSA S.A.	Habilitado
5	CONSORCIO FIBER PROJECT	Habilitado
6	PLUSGAS S.A.	Habilitado
7	CONSORCIO SLRED	Habilitado

**QUE**, mediante Acta No. 002 Acta de Apertura de Ofertas No. GEN-EASYNET-2023-002 del 25 de agosto del 2023, la Comisión Técnica procedió al acto interno de apertura de ofertas físicas y digitales recibidas dentro del presente proceso; por lo que, se reconoció a cada proveedor con su respectivo nombre de acuerdo con el orden de entrega cronológico de cada uno; además, se verificó el registro de las ofertas vía correo electrónico (compraspublicas@easynet.net.ec) y su estado en el RUP y se determinó que todos los oferentes se encuentran habilitados en el portal SOCE.

**QUE**, mediante Acta No. 003 Acta de Calificación de Ofertas No. GEN-EASYNET-2023-002 del 28 de agosto del 2023, la Comisión Técnica procedió a evaluar las ofertas técnicas presentadas en función a lo estipulado en la Sección IV “EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS”, del pliego del presente proceso, usando la metodología “Cumple / No Cumple”, en la que se analizan los documentos exigidos cuya presentación permite habilitar las propuestas (integridad de la oferta), y la verificación del cumplimiento de capacidades mínimas, de dicho análisis se determinó lo siguiente:

No.	Nombre del Oferente	Observaciones	VALOR DE OFERTA
-----	---------------------	---------------	-----------------

1	TECVAV INGENIEROS CIA. LTDA	<p><b>No cumple</b>, Formulario 1.3 SOCE acorde a Resolución —RE-SERCOP-2022-124</p> <p>D. declara Beneficiario final – Persona Jurídica</p> <p>No presenta Beneficiario final Subcontratista.</p> <p><b>No Cumple</b>, no detalla el rubro a ejecutarse, determina la subcontratación con oferente CONSORCIO FIBER PROJETS</p> <p>Subcontratista tiene localidad en Guayaquil.</p> <p><b>No Cumple</b>, Presenta oferta y documentación sin firma electrónica, no es válida para el aplicativo FirmaEc</p>	\$617.185,84
2	MULTISERVICIOS TECCHT S.A.	<p><b>Si Cumple</b>, con la presentación de la integridad de la Oferta, los requisitos mínimos y las condiciones técnicas establecidas en el pliego del presente proceso.</p>	\$545.548,39
3	FALBRES S.A.	<p><b>Si Cumple</b>, con la presentación de la integridad de la Oferta, los requisitos mínimos y las condiciones técnicas establecidas en el pliego del presente proceso.</p>	\$541.537,93
4	ECUALECONSA S.A.	<p><b>No Cumple</b>, no presenta formulario de subcontratación</p>	\$629.723,80
5	CONSORCIO FIBER PROJECT	<p><b>Si Cumple</b>, con la presentación de la integridad de la Oferta, los requisitos mínimos y las condiciones técnicas establecidas en el pliego del presente proceso.</p>	\$534.865,10
6	CONSORCIO SLRED	<p><b>Si Cumple</b>, con la presentación de la integridad de la Oferta, los requisitos mínimos y las condiciones técnicas establecidas en el pliego del presente proceso.</p>	\$536.537,00
7	PLUSGAS S.A.	<p><b>No Cumple</b>, RUP deshabilitado</p>	\$535.261,51

**QUE**, mediante informe de Resultados y Adjudicación No. GEN-EASYNET-2023-002 de fecha 06 de septiembre del 2023 dirigido al Ing. Javier Francisco Santelli De Luca, Gerente General de EAYSNET S.A., la Comisión Técnica designada determinó en el literal 3 de dicho instrumento lo siguiente:

*3.- Una vez concluida la calificación y habiendo transcurrido el término para la adjudicación, determinado en el artículo 88 del RGLONSCP que determina que: “En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda”, en concordancia con lo establecido en el numeral 18 del artículo 6 de la LOSNCP y Art. 8 y 19 del Reglamento de Contrataciones por Giro*

*Específico de Negocio EASYNET S.A., la Comisión Técnica, luego de revisar, evaluar, calificar las ofertas presentadas por los proveedores precalificados y bajo el criterio inversamente proporcional, determinó que la oferta del **CONSORCIO FIBER PROJECT** cumple con la integridad de la oferta, requisitos mínimos y las condiciones técnicas establecidas en el pliego del presente proceso, una vez realizada la metodología cumple / no cumple, siendo la propuesta calificada más conveniente e idónea a los intereses institucionales; por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 literal b del Reglamento de Contrataciones por Giro Específico del Negocio de la compañía EASYNET S.A., se **RECOMIENDA** a su Autoridad enviar a la Junta General de Accionistas de la compañía EASYNET S.A. el Proceso por Contratación de Giro Específico del Negocio por Concurso Privado No. GEN-EASYNET-2023-002 para que la misma en concurso privado conozca y autorice respecto de las 4 ofertas que cumplen con la integridad de la oferta, requisitos mínimos y las condiciones técnicas establecidas en el pliego del presente proceso presentadas en el procedimiento antes determinado, a fin de adjudicar el Proceso por Contratación de Giro Específico del Negocio – Concurso Privado No. GEN-EASYNET-2023-002 para la contratación del “**SERVICIOS DE INSTALACIÓN ÁREA DE CLIENTE FINAL DE REDES DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA MEDIANTE ENLACES DE ÚLTIMA MILLA EN LA PROVINCIA DE MANABÍ**” por el valor de USD\$534,865,10 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO con 10/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, con un plazo estimado para la ejecución del contrato de 720 días, o hasta alcanzar el monto total contratado, lo que suceda primero, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato o de la autorización por escrito del inicio de la prestación del servicio por parte del administrador del contrato.*

**QUE**, acorde a lo establecido en el literal b del artículo 5 del Reglamento de Contrataciones por Giro Específico del Negocio que EASYNET S.A., mediante Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el 06 de septiembre del 2023, dicho órgano conoció y autorizó respecto de la recomendación presentada en el procedimiento No. GEN-EASYNET-2023-002 para la contratación de los “**SERVICIOS DE INSTALACIÓN ÁREA DE CLIENTE FINAL DE REDES DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA MEDIANTE ENLACES DE ÚLTIMA MILLA EN LA PROVINCIA DE MANABÍ**” esto es, que posteriormente, luego de unas preguntas, la Junta eligió la oferta del **CONSORCIO FIBERPROJECT**, en base a la recomendación que la Comisión Técnica designada realizó al Gerente General de EASYNET S. A., por ser la propuesta idónea desde el punto de vista técnico, económico y jurídico; además, de la más conveniente para los intereses institucionales como proveedor idóneo para la contratación por concurso privado de los “**SERVICIOS DE INSTALACIÓN ÁREA DE CLIENTE FINAL DE REDES DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA MEDIANTE ENLACES DE ÚLTIMA MILLA EN LA PROVINCIA DE MANABÍ**” por el valor de USD\$ 534.865,10 (Quinientos treinta y cuatro mil



ochocientos sesenta y cinco con 10/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, con un plazo estimado para la ejecución del contrato de 720 días, o hasta alcanzar el monto total contratado, lo que suceda primero, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato o de la autorización por escrito del inicio de la prestación del servicio por parte del administrador del contrato.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones constitucionales y legales del que se encuentra facultado el Gerente General de EASYNET S. A.; y, de acuerdo al tercer inciso del numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 204 del Reglamento de dicho cuerpo normativo; y, al literal b del artículo 5 del Reglamento de Contrataciones por Giro Especifico de Negocio EASYNET S.A.

## **RESUELVE**

**ARTICULO 1.- APROBAR** el Informe de Resultados y Adjudicación No. GEN-EASYNET-2023-002 expedido por la Comisión Técnica designada dentro del procedimiento No. GEN-EASYNET-2023-002 para la contratación de los “SERVICIOS DE INSTALACIÓN ÁREA DE CLIENTE FINAL DE REDES DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA MEDIANTE ENLACES DE ÚLTIMA MILLA EN LA PROVINCIA DE MANABÍ”, por concurso privado establecido en el Reglamento de Contrataciones por Giro Especifico de Negocio EASYNET S.A.

**ARTÍCULO 2.- ACOGER** la elección de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de EASYNET S.A. celebrada el 06 de septiembre del 2023, acorde a lo establecido en el literal b del artículo 5 del Reglamento de Contrataciones por Giro Especifico del Negocio que EASYNET S.A., respecto de la recomendación presentada en el procedimiento No. GEN-EASYNET-2023-002 para la contratación de los “SERVICIOS DE INSTALACIÓN ÁREA DE CLIENTE FINAL DE REDES DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA MEDIANTE ENLACES DE ÚLTIMA MILLA EN LA PROVINCIA DE MANABÍ”.

**ARTICULO 3.- ADJUDICAR** al **CONSORCIO FIBERPROJECT** la contratación por concurso privado del Giro Especifico de Negocio de EASYNET S.A. No. GEN-EASYNET-2023-002 para los “SERVICIOS DE INSTALACIÓN ÁREA DE CLIENTE FINAL DE REDES DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA MEDIANTE ENLACES DE ÚLTIMA MILLA EN LA PROVINCIA DE MANABÍ” por el valor de USD\$ 534.865,10 (Quinientos treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco con 10/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, con un plazo estimado para la ejecución del contrato de 720 días, o hasta alcanzar el monto total contratado, lo que suceda primero, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato o de la autorización por escrito del inicio de la prestación del servicio por parte del administrador del contrato, conforme lo dispuesto por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía EASYNET S.A., llevada a cabo el 06 de septiembre del 2023; y en base al resultado de la evaluación de las ofertas reflejado en el informe elaborado por los miembros de la Comisión Técnica

designada dentro del presente procedimiento por ser la propuesta más conveniente para los intereses institucionales acorde a lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Contrataciones por Giro Especifico de Negocio de EASYNET S.A.

**ARTÍCULO 4.- DESIGNAR** al Ing. Willian Arcentales Flores, Jefe Técnico de EASYNET S.A., como Administrador del presente contrato adjudicado, quien se encargará de velar por la adecuada ejecución de la parte contractual.

**ARTICULO5.- DISPONER** que para efectos de dar cumplimiento con el principio de publicidad, la Jefa de Compras Públicas de EASYNET S.A. solicite al Departamento de TIC la publicación de la presente Resolución emitida por la entidad contratante en la que se detalle las contrataciones sometidas al giro específico de negocio.

**ARTICULO 5.- DECLARAR** la confidencialidad del presente procedimiento de contratación, por cuanto la información contenida en los documentos que comprendan el procedimiento para la contratación de los “SERVICIOS DE INSTALACIÓN ÁREA DE CLIENTE FINAL DE REDES DE TELECOMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA MEDIANTE ENLACES DE ÚLTIMA MILLA EN LA PROVINCIA DE MANABÍ” comprenden e incluyen Información Técnica No Divulgada, en los términos constantes en el numeral 7 del artículo 27 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado vigente, por cuanto conforman información con un valor comercial que componen un riesgo de competencia del negocio, lo cual tiene concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 20, numeral 6; y, 46 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, demás normativa relacionada.

**ARTÍCULO FINAL.-** La presente resolución ha sido elaborada por la Jefatura de Contratación Pública y revisada por el área legal de la compañía y entrará en vigencia desde su suscripción.

Cúmplase y notifíquese. -

Dada y firmada en el despacho de Gerencia General de EASYNET S.A. a los 07 días del mes de septiembre del 2023.

**Ing. Javier Francisco Santelli De Luca**  
**GERENTE GENERAL**  
**EASYNET S.A.**